**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 24 de marzo del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos

Hola qué tal, cómo éstas. Yo soy Román Ruiz. Te invito a que me acompañes a lo largo de estos 15 minutos en nuestro resumen semanal de noticias de la cultura jurídica. Hoy es sábado 24 de marzo, y esta es la información que tengo para ti.

La Suprema Corte se pronuncia a favor de la protección de las mujeres trabajadoras cuando éstas son despedidas por el sólo hecho de estar embarazadas.

Por vulnerar el derecho a la privacidad, la Suprema Corte declara inconstitucional la geolocalización para cualquier delito.

El Alto Tribunal lanza el portal Las Noticias de la Corte, que reúne en un solo sitio a todas las plataformas y recursos multimedia.

Y hoy es sábado, sábado de cine jurídico y tengo para ti la reseña de la película “La dama de oro”, una historia real de una mujer que reclama la propiedad de una obra pictórica valuada en más de 100 millones de dólares.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció a favor de la protección de las mujeres trabajadoras, cuando estas son despedidas por el sólo hecho de estar embarazadas. Este asunto se deriva de una contradicción de tesis que nos presenta la Licenciada Guadalupe Ortiz Blanco, secretaria de estudio y cuenta del Alto Tribunal. Aquí su análisis sobre este asunto 422/2016.

Se trata de mujeres que promovieron demandas laborales ante las juntas y en las que argumentaron esencialmente que fueron despedidas por el patrón en cuanto éste se enteró de que estaban embarazadas y que para ese efecto les hizo firmar una renuncia con fecha en el momento en el que a el convino, y que por tanto estaban ante un acto discriminatorio e injusto.

Durante el procedimiento de la junta laboral el patrón desde luego negó el despido y ofreció el trabajo en los mismos términos y condiciones. Ese ofrecimiento se calificó de buena fe, lo que implica que a la trabajadora se le revierta la carga de probar y lamentablemente perdieron ambos juicios.

Estos son los hechos genéricos que dieron origen a dos juicios de amparo que se tramitaron ante distintos colegiados.

Si bien los dos tribunales advirtieron que había que juzgar en un caso como éste con perspectiva de género, uno de ellos determinó que había que sopesar cada circunstancia particular del caso para saber si la carga de la prueba se revertía o no.

El otro tribunal en cambio, fue muy determinante al decir que en casos en que una mujer reclame un despido con motivo del embarazo la carga de la prueba siempre estará a cargo del patrón aún cuando ofrezca el trabajo de buena fe.

Entonces podemos advertir que hubo dos criterios discrepantes y eso fue justamente lo que dio origen al asunto que llegó a la Corte.

La Segunda Sala divide el estudio en tres temas muy importantes. En el primero de ellos, retomamos las consideraciones del Tribunal Pleno sobre lo que significa juzgar con perspectiva de género, que es una herramienta que le permite al juez reconocer que, por el sólo hecho de ser hombre o mujer, hay desigualdades que finalmente logran inequidades dentro de un procedimiento y en la resolución y que por tanto hay que allegarse de elementos para que haya un equilibrio procesal en un juicio.

En la segunda parte se establece que una mujer durante el periodo de embarazo, requiere de mayor protección. Justamente porque a ella le es dado en exclusiva llevar en su vientre una vida, cuidarla, y dar a luz, entonces requiere atención médica, cuidados, descansos y todo lo inherente para que el parto y el nacimiento del bebé se lleven a buen término.

Y entonces bajo esa circunstancia ya en la conclusión de la sentencia, se determina que siempre que una mujer reclame un despido injustificado por cuestión de embarazo, la carga de la prueba le corresponde al patrón, al margen de que ofrezca el trabajo de buena fe o no.

Es que ocurre que en cuanto la mujer se embaraza requiere de mayor protección de la Ley, que de hecho está así regulado, justamente porque requerirá de periodos de descanso, de asistencia médica en cuanto ir a consulta, recibir medicamentos, de atención durante el parto, e incluso después de éste, y de las atenciones al bebé. Entonces es cuando más estabilidad en el empleo requiere desde luego.

Para los tribunales del país de cualquier nivel, Federal o local, la jurisprudencia que emita la Suprema Corte de Justicia es obligatoria. Esto significa que tribunales, juzgados, juntas laborales y demás, tendrán que acatar lo resuelto en esta contradicción de tesis.

En la práctica cotidiana, resulta que cuando una empleada firma su contrato de trabajo, lamentablemente la hacen firmar también una renuncia sin fecha. Entonces cuando el patrón se entera de que está embarazada, normalmente le hace efectiva la renuncia y esto implica que no la corrió, que ella renunció en términos de lo que aparece en los documentos.

Entonces cuando ella acude ante una junta y reclama un despido injustificado y además alega que le hicieron firmar una renuncia que había tenido ahí sin fecha, la verdad es que le resulta muy difícil probar todas esas circunstancias, entonces la regla general es que en este juicio a ella no le va a tocar probar que el despido fue injustificado, sino al patrón. El tendrá que probar que no la despidió en todo caso, y que de haberlo hecho tenía motivos y razones que no tienen que ver con el embarazo.

El Pleno del Alto Tribunal, declaró la invalidez del Artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente hasta junio del 2016. Éste facultaba al Ministerio Público para solicitar directamente a concesionarios de telecomunicaciones la geolocalización de teléfonos celulares en tiempo real sin limitación en el tipo de delitos.

La mayoría de ministros consideraron que dicha medida vulnera el derecho a la privacidad. Escuchemos a la Ministra Norma Piña.

Considero que sí es violatorio de garantías constitucionales, precisamente en una ponderación entre el derecho a la privacidad y la percepción de los delitos. El primero no puede ser absoluto, pero sí tiene que estar sujeto a un control judicial.

Con esto la Corte finalizó el estudio de dos acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el IFAI.

En otro tema, el Alto Tribunal avaló que el juez pueda imponer al imputado el resguardo en su propio domicilio como medida cautelar. Escuchemos parte del debate con las posturas del Ministro ponente Javier Laynez Potisek y del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Se llegó a la conclusión de que definitivamente es una medida menos intrusiva y que puede funcionar inclusive en beneficio de una persona sujeta o vinculada a proceso desde un momento, en que siendo de los delitos dónde podría ameritar una prisión preventiva, lógicamente va a operar en su beneficio esta medida.

Y se puede decir es que a las personas les conviene porque es una medida menos gravosa que la prisión preventiva. Yo lo que digo es a las personas no les conviene, porque si no están en los supuestos de prisión preventiva, no deben de estar privados de su libertad aunque sea en su domicilio.

La propuesta del Ministro Laynez Potisek fue aprobada por mayoría de 6 votos contra 5.

Ahora te doy a conocer que la Suprema Corte admitió a trámite una Controversia Constitucional promovida por diputados de Nuevo León. La información la tiene mi compañera Luz González. Adelante Luz.

Román, buenas tardes, un saludo al auditorio.

El Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, admitió a trámite la Controversia Constitucional que promovieron integrantes de la 74 Legislatura de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo

Estatal para impugnar su decisión de integrar una terna para elegir al Fiscal General de Justicia del Estado. La diputada independiente Karina Marlen Barrón, presidenta del Congreso Local presentó la demanda en la que solicitó invalidar el oficio de fecha 6 de marzo de 2018, suscrito por el gobernador interino, mediante el cual se define la referida terna. La propuesta del Ejecutivo Estatal, fue rechazada por el Pleno del Congreso por considerar que no cumple con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y no se integró en ella ninguno de los cuatro aspirantes que habían elegido los legisladores. El Congreso acordó continuar con el procedimiento de designación que se había establecido previamente, además de promover la Controversia Constitucional ante la Suprema Corte. La demanda fue turnada al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena por existir conexidad con otra controversia que está en trámite, promovida por el titular del Poder Ejecutivo en contra del Congreso Local para impugnar la emisión de las convocatorias para la designación del comité de selección del Sistema Estatal Anticorrupción y el Fiscal General de Justicia. Hasta aquí mi reporte.

Y me da muchísimo gusto informarles que la Suprema Corte lanzó en su página de internet el Portal Las Noticias de la Corte. Este portal reúne en un solo sitio, a todas sus plataformas y los recursos multimedia, los cuales están disponibles para consulta del público en computadoras, en teléfonos celulares, y cualquier dispositivo móvil, en [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx) podrán consultar las producciones de La Corte en la Radio, en done podrán encontrar este resumen y todos los anteriores, así como el Canal Judicial, las redes sociales, el Facebook y Twitter, La Revista Compromiso, el Boletín Electrónico, los Podcast, entre muchas otras cosas. Representa un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas en el que el Alto Tribunal se mantiene a la vanguardia en el uso de las nuevas tecnologías, a través de una política de comunicación social acorde con las exigencias de un mundo globalizado, para informar a la sociedad en tiempo real y de manera fiable, estas acciones que acercan a la población las tareas de impartición de justicia son el compromiso asumido por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Corte, que ha impulsado junto con la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social que encabeza el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Y ya tengo para ti la reseña de cine con el tema jurídico, la película es La dama de oro, Y es Oscar Balleza quién nos comparte esta historia real. Adelante Óscar.

Para hablar de esta película tenemos que remontarnos a los años previos a la Segunda Guerra Mundial, cuando los nazis invadieron Austria y sustrajeron ilegalmente miles de pertenencias de los habitantes de la ciudad de Viena, entre ellas el retrato de Adele Bloch-Bauer mejor, conocida como la dama de oro, una obra de este distinguido pintor austríaco llamado Gustavo Klimt. Es un cuadro de más de 100 millones de dólares.

Casi 60 años después de estos hechos, ya en 1998, Maria Altmann, una anciana que vive como refugiada en Estados Unidos, pues huyó de Austria por aquella invasión nazi, determina reclamar al gobierno austríaco las pinturas de Gustavo Klimt, incluyendo la pintura de la dama de oro, pues quién posó para ella fue ni más ni menos que su tía. Y así la señora Altmann decide contratar a un abogado, que es un joven novato pero que tiene descendencia austríaca llamado Randy Schoenberg, y este abogado renuncia a su actual trabajo con tal de encabezar este litigio que le pondrá como reto encontrar los tecnicismos legales precisos para reclamar estas obras sin afectar la relación diplomática entre Austria y los Estados Unidos.

Esta es una historia real y fue llevada al cine en 2015, por Simon Curtis. En esta película británica llamada La dama de oro, protagonizada por Helen Mirren y Ryan Reynolds, una batalla legal de muchos años y que involucra aspectos como la restitución de obras, el arbitraje y el derecho internacional. Mi nombre es Oscar Balleza, y esta es la reseña de La dama de oro, referente para estudiosos del derecho.

El día viernes 23 de marzo tuvo lugar la firma un Pacto para introducir la perspectiva de género en la impartición de justicia en el que participó la Ministra Margarita Luna Ramos. Desde Culiacán Sinaloa no reporta nuestro compañero Víctor Manuel Ornelas. Adelante Víctor.

La Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Margarita Luna Ramos, encabezó la firma del Convenio de Adhesión de los Tribunales de Sinaloa al Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México. El objetivo de este pacto es que los tribunales y juzgados, avancen en la consolidación del derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas. Escuchemos las palabras de la Ministra Margarita Luna Ramos.

La idea fundamental es que el mexicano, el justiciable que acude a las puertas de los poderes judiciales locales o federales, obtenga la justicia que demanda con una perspectiva de género, en la cual tengamos la posibilidad de establecer un terreno parejo para hombres y mujeres en donde no exista ningún viso de discriminación por razón de género, por razón de sexo, por ser una mujer, por ser una niña, por ser una mujer indígena, sino que tengamos las mismas posibilidades de acceso a la justicia.

Sinaloa se convirtió en la entidad número 31 en firmar este pacto, faltando Guerrero, que se prevé lo haga en las próximas semanas. A la ceremonia realizada en un hotel de Culiacán, Sinaloa, asistieron en el gobernador de la entidad entre otros funcionarios federales y locales.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.